



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

AUTO No 169

06 DIC 2017

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de cambio de captación y aumento de caudal para la concesión hídrica existente sobre la corriente denominada Río Badillo presentada por ENA LEONOR OCHOA DE DAZA identificada con la CC No 27.000.551, en beneficio de un predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158189 ubicado en el Corregimiento de Badillo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora ENA LEONOR OCHOA DE DAZA identificada con la CC No 27.000.551 solicitó a Corpocesar cambio de captación y aumento de caudal para la concesión hídrica existente sobre la corriente denominada Río Badillo en beneficio de un predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158189 ubicado en el Corregimiento de Badillo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. De igual manera pretende traspaso de concesión.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 158189 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio innominado)
2. Copia de cédula de ciudadanía de la señora ENA LEONOR OCHOA DE DAZA.
3. Acuerdo de pago suscrito entre La Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" y ENA LEONOR OCHOA DE DAZA con CC 27.000.551.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
2. Que el certificado de tradición y libertad no reseña nombre del predio.
3. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

169

06 DIC 2017

Continuación Auto No

de

por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de cambio de captación y aumento de caudal para la concesión hídrica existente sobre la corriente denominada Río Badillo presentada por ENA LEONOR OCHOA DE DAZA identificada con la CC No 27.000.551, en beneficio de un predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158189 ubicado en el Corregimiento de Badillo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

2

gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No. 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.212.126. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)	(f) Viáticos diarios (2x2118)	(g) Viáticos totales (bxf)	(h) Subtotales [(axe)+g]
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000,00		1	0,5	0,1			
P. Técnico	Categoría					0,12	\$ 235.223,00	117.611,50	
P. Técnico	Categoría					SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA			
1	6	\$ 4.744.000,00							\$ 699.829,68
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									
(B) Gastos de viaje									
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									
Costo total (A+B+C)									
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25									
VALOR TABLA ÚNICA									
(1) Resolución 747 de 1998 (tr. transporte)									
(1) Viáticos según tabla MADS									



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No **169** de **06 DIC 2017** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de cambio de captación y aumento de caudal para la concesión hídrica existente sobre la corriente denominada Rio Badillo presentada por ENA LEONOR OCHOA DE DAZA identificada con la CC No 27.000.551, en beneficio de un predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158189 ubicado en el Corregimiento de Badillo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo.”

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.212.126

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de cambio de captación y aumento de caudal para la concesión hídrica existente sobre la corriente denominada Rio Badillo presentada por ENA LEONOR OCHOA DE DAZA identificada con la CC No 27.000.551, en beneficio de un predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158189 ubicado en el Corregimiento de Badillo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. En la Resolución se decidirá de igual manera sobre el traspaso pretendido.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en un predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158189, ubicado en el Corregimiento de Badillo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
6. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
7. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
8. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
9. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
10. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
11. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
12. Información suministrada en la solicitud.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No

169

de

08 DIC 2017

por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de cambio de captación y aumento de caudal para la concesión hídrica existente sobre la corriente denominada Río Badillo presentada por ENA LEONOR OCHOA DE DAZA identificada con la CC No 27.000.551, en beneficio de un predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158189 ubicado en el Corregimiento de Badillo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

- 4
13. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar, conforme a las directrices internas establecidas en la Resolución No 1410 del 6 de diciembre de 2016 expedida por la Dirección General de Corpocesar, en el evento que el concepto sea positivo para otorgar la concesión. En este caso, los evaluadores deben georreferenciar el sitio o sitios donde se recomienda efectuar la siembra de árboles. La siembra deberá realizarse dentro del plazo que señale la resolución concesionaria, incluyendo la obligación de efectuar el cuidado y mantenimiento de los árboles durante el periodo concesionario. De igual manera, en dicha resolución se impondrá el protocolo a cumplir para realizar esta labor.
 14. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
 15. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: ENA LEONOR OCHOA DE DAZA debe aportar a Corpocesar antes o durante la visita de inspección lo siguiente:

1. Aclarar el nombre del predio. Lo anterior teniendo en cuenta que en la solicitud se referencia el predio Villa Miryam y el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190- 158189 no registra ningún nombre.
2. Copia de la Escritura pública N° 1407 de fecha 5 de Septiembre de 2003.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico la Ingeniera Civil SVETLANA MARIA FUENTES DIAZ y el Operario Calificado ARLES RAFAEL LINARES. Fíjase como fecha de diligencia el día 21 de Diciembre de 2017.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Valledupar Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, ENA LEONOR OCHOA DE DAZA identificada con la CC No 27.000.551, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Doscientos Doce Mil Ciento Veintiséis Pesos (\$ 1.212.126) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 6:00 PM del día 13

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No **169** de **06 DIC 2017** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de cambio de captación y aumento de caudal para la concesión hídrica existente sobre la corriente denominada Rio Badillo presentada por ENA LEONOR OCHOA DE DAZA identificada con la CC No 27.000.551, en beneficio de un predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 190- 158189 ubicado en el Corregimiento de Badillo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

de Diciembre de 2017, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a ENA LEONOR OCHOA DE DAZA identificada con la CC No 27.000.551 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los **06 DIC 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No 081-1997

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015